

5000+

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0136	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 116 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2018, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-457-2018, dirigida a los señores **ARACELY CASTRO DE QUINTERO, ARACELLY QUINTERO DE MEDINA, MARTHA QUINTERO DE OCHOA, ALEJANDRO QUINTERO CASTRO y GERMAN QUINTERO CASTRO**; para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:



	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0136	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Girardot, Cundinamarca 26 de noviembre de 2018

OFC-457-2018

Señores

ARACELY CASTRO DE QUINTERO
ARACELY QUINTERO DE MEDINA
MARTHA QUINTERO DE OCHOA
ALEJANDRO QUINTERO CASTRO
GERMAN QUINTERO CASTRO
 FINCA "BUENOS AIRES" SEGÚN FMI
 Municipio de San Juan de Rioseco
 Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, DE UN PREDIO UBICADO ENTRE LAS ABCISAS: INICIAL K84+411,92 I Y FINAL K85+595,82 ID, DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 3, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL No. 25 662 00 01 00 00 0001 0028 0 00 00 0000** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-4718** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA.

Respetados señores,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial identificada con NIT: 830.125.996-9, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014; Proyecto que fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-3-0136**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado FINCA "BUENOS AIRES" SEGÚN FMI, ubicado en zona urbana del municipio de San Juan de Rioseco, del departamento de Cundinamarca, identificado con las cédula catastral No. **25 662 00 01 00 00 0001 0028 0 00 00 0000** y matrícula inmobiliaria No. **156-4718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. El área requerida de terreno en el predio descrito es de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (21.731,57 M2)** incluyendo las siguientes construcciones y mejoras: **"9.34 m Cerca 1**, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 2,00 m, con una altura de 1,70 m y cuatro hilos en alambre de púas. **7,32 m Cerca 2**, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 2,00 m, con una altura de 1,70 m y cuatro hilos en alambre de púas. **12.91 m Cerca 3**,




	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0136	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

interna en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 2,00 m, con una altura de 1,70 m y cuatro hilos en alambre de púas. **100,21 m Cerca 4**, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 2,00 m, con una altura de 1,70 m y cuatro hilos en alambre de púas. **8,95 m Cerca 5**, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 2,00 m, con una altura de 1,70 m y cuatro hilos en alambre de púas. **52,50 m2 Carreteable** en tierra pisada con medidas de 8,10 m de ancho por 6,48 m de largo. Y los siguientes cultivos y especies " **48 Un Algarrobo** (D= 0,10-0,20 m), **71 Un Algarrobo** (D= 0,20-0,40 m), **11 Un Capote** (D= 0,20 - 0,40 m), **23 Un Caratero** (D= 0,20 -0,40 m), **124 Un Diomate** (D= 0,10 -0,20 m), **115 Un Diomate** (D= 0,40 - 0,60 m), **19 Un Gomo** (D= 0,20-0,40 m), **42 Un Guacimo** (D= 0,20 - 0,40 m), **27 Un Linaso** (D= 0,10 -0,20 m), **13 Un Mu** (D= 0,10 - 0,20 m), **34 Un Mu** (D= 0,20 - 0,40 m), **34 Un Naranjillo** (D= 0,10 - 0,20 m), **37 Un Naranjillo** (D= 0,20 -0,40 m), **58 Un Pisca** (D= 0,20 -0,40 m), **27 Un Totumo** (D= 0,20 - 0,40 m), **19 Un Varablanca** (D= 0,20 -0,40 m), **14.137,02 m² de Pastos Naturales y 7.514,64 m² Sin Cobertura Vegetal.**"

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo comercial corporativo del predio con ficha predial número ALMA-3-0136 elaborado por la CORPORACION REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$36.946.468,37)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno del predio objeto de oferta.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$36.946.468,37).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0136	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-3-0136, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0136-2018, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
Concesión Alto Magdalena S.A.S
Entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Lisseth Natalia Durán
Revisó: ING WILLIAM ORTIZ
Aprobó: ING WILLIAM ORTIZ

Que Concesión Alto Magdalena S.A.S. entregó la comunicación de citación para la notificación personal CIT-457-2018 en la dirección del predio Finca Buenos Aires, donde fue recibida el día 12 de diciembre de 2018 por parte de los señores ARACELY QUINTERO DE MEDINA, ALEJANDRO QUINTERO CASTRO y GERMAN QUINTERO CASTRO, de acuerdo con recibido de la comunicación que obra en el expediente predial.

La propietaria **ARACELY CASTRO DE QUINTERO** quien no ha concurrido a la notificación respectiva, de conformidad con certificado de vigencia de la cédula se encuentra fallecida.

Hasta la fecha los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ARACELY CASTRO DE QUINTERO**, no han concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse del acto de oferta formal de compra OFC-457-2018, conforme a lo indicado en la comunicación de citación recibida, razón por la cual se procederá a la publicación del aviso para dar publicidad del contenido de la oferta de compra a los herederos determinados e indeterminados.

En la citación enviada se informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificar personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que en caso de desconocerse la información del destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con



	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0136	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En razón de lo anterior y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Concesión Alto Magdalena S.A.S. efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagdalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la franja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL 11 ABR 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 17 ABR 2019 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró: Steffy Linch Barrera
Revisó: William Ortiz
Aprobó: William Ortiz